



ES COPIA DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 288 Fecha: 15 JUN 2023

100

Resolución Gerencial General Regional N° - 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 JUN. 2023

VISTOS

La Carta S/N de fecha 06 de junio de 2023, ingresada con Hoja de Ruta N°0025546, por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 07 de junio de 2023, presentada por el señor CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS; el Memorando N°001561-2023-GRC/GA de fecha 07 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración; el Informe N°001294-2023-GRC/ORH de fecha 08 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°000408-2023-GRC/GAJ, de fecha 12 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta S/N de fecha 12 de junio de 2023, ingresada con Hoja de Ruta N°26634, con fecha 13 de junio de 2023, presentada por el señor CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS; el Memorando N°001625-2023-GRC/GA, de fecha 13 de junio de 2023; el Informe N°000379-2023-GRC/GAJ, de fecha 15 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM señala que: “Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. (...)”;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE, por la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, la cual fue modificada por



Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre del 2016, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio del 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, la acotada Directiva, respecto a la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, señala en el numeral 6.1 que: "Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad (...);"

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla un procedimiento a fin de admitir a trámite la solicitud presentada por el interesado, el cual se encuentra descrito en el numeral 5.2.3, sobre requisitos para la admisibilidad de la solicitud;

Que, la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, señala en el numeral 5.2.1. que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 5.2.3. de la indicada Directiva y que haya sido citado o empleado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva;

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de junio, ingresada con Hoja de Ruta N°0025546, de fecha 07 de junio de 2023 y Carta S/N de fecha 12 de junio de 2023, el señor CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS, señala expresamente en su solicitud y notificación que anexa de la Disposición N°01 de fecha 24 de mayo de 2023, Disposición Fiscal de Inicio de Investigación Preliminar en sede Fiscal, emitida por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa – Tercer Despacho Fiscal del Distrito Fiscal del Callao, en la Carpeta Fiscal N°906014504-664-2023, que se apertura Investigación Preliminar en su contra por presunta comisión de delito contra la Administración Pública, hechos desarrollados, según relato fáctico fiscal, en el ejercicio de su función pública como Gobernador Regional del Callao;

Que, lo expuesto, permite inferir que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión, toda vez que, según el reporte emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el solicitante ejerce el cargo de Gobernador Regional del Callao, desde el 01 de enero de 2023, período materia de investigación, en consecuencia, su solicitud cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia;

Que, como anexo de su solicitud, CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS, presenta su propuesta de defensa y asesoría legal, proponiendo al abogado ALDO FRANCISCO OLIVOS AVILA, abogado habilitado con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 23934, según propuesta de cotización contenida en el anexo de su solicitud, corriente en autos, precisando que el servicio

de defensa y asesoría es por toda la etapa de investigación fiscal (diligencias preliminares, investigación preparatoria), hasta la emisión de la disposición y/o resolución, en la cual se disponga su archivo o se resuelva su responsabilidad y pase a la siguiente etapa procesal, proponiendo como honorarios profesionales por la indicada etapa de S/25,000.00 (veinticinco mil 00/100 soles).

Que, con Informe N°000379-2023-GRC/GAJ, de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el señor CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS, cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia conforme a la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, señala: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos.";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el señor CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS, en la investigación fiscal que se le sigue ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Tercer Despacho del distrito Fiscal del Callao, Carpeta Fiscal N°906014504-664-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, y conforme al ámbito de sus competencias y en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo Primero de la presente resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad en caso del órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – El expediente administrativo en original debe ser remitido a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Ramón Fernando Alcalde Poma
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA PIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 288 Fecha: 15 JUN. 2023



